



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00420 00**
DEMANDANTE: CLAUDIA CADAVID CASTAÑEDA
DEMANDADO: CONTRATAMOS CTA EN LIQUIDACIÓN

Dentro del presente proceso, es menester precisar que de un estudio realizado se encontró lo siguiente:

Mediante proveído del 15 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral, a favor de la señora CLAUDIA CADAVID CASTAÑEDA, en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONTRATAMOS EN LIQUIDACIÓN.

Así mismo se ordenó la notificación a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONTRATAMOS EN LIQUIDACIÓN, del mandamiento de pago, en la forma prevista en el artículo 108 del C.P.T. y la S.S y en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020., advirtiéndole que disponía de un término de cinco (5) días para hacer el pago, y diez (10) días para proponer excepciones, debiéndose surtir la misma una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por otra parte, en recepción memorial del 25 de octubre de 2021, el apoderado de la parte

demandante envió constancia de envío de la notificación electrónica realizada al representante legal de CONTRATAMOS CTA EN LIQUIDACION el 09 de agosto de 2021 al correo jaime.marin@procesosyservicios.co. Advirtiéndole este despacho que una vez revisada la cámara de comercio vigente de la ejecutada y el correo allí consignado para notificaciones judiciales, no concuerda con el correo al que fue notificado el auto que libra mandamiento de pago.

En consecuencia, se REQUERIRA al apoderado de la parte demandante a que realice la notificación al correo electrónico dispuesto por la entidad para dicho fin.

Así mismo, teniendo en cuenta que no se ha realizado el Oficio a TRANSUNION se pone el mismo a disposición para que la parte demandante notifique a la entidad.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, con el fin que notifique en debida forma del auto que libra mandamiento de pago a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONTRATAMOS EN LIQUIDACIÓN, en la forma prevista en el artículo 108 del C.P.T. y la S.S. y en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para hacer el pago, y diez (10) días para proponer excepciones, debiéndose surtir la misma una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Se comparte link del expediente para los fines pertinentes, advirtiéndole que el mismo tiene como fecha de expiración el 08 de abril de 2022. Se recomienda descargar las piezas procesales que se consideren necesarias.

[05001310501820200042000](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 54 del
31 de marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas

Secretaria